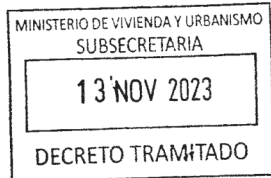




RECTIFICA DECRETO EXENTO N° 33, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023 QUE APROBÓ PROGRAMA DE EXPROPIACIÓN DE TERRENO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CALLE EL LITORAL, TRAMO AVDA. LA VICTORIA Y CALLE CONSTANZA, RANCAGUA", REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



SANTIAGO, 13 NOV 2023

DECRETO EXENTO N° ~~33~~ 44/
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

a) El artículo 51 de la Ley N°16.391; b) El N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; c) La Resolución Exenta N°14.464, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU; d) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; e) El artículo 62 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; f) El Decreto Exento N°33 de fecha 18 de agosto que aprobó programa de expropiación de terreno destinado a la implementación del proyecto denominado "Construcción Calle El Litoral, Tramo Avda. La Victoria y calle Constanza, Rancagua", región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que: *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*
2. Que mediante el Decreto Exento N°33, de fecha 18 de octubre de 2023 se aprobó programa de expropiación de terreno destinado a la implementación del proyecto denominado "Construcción Calle El Litoral, Tramo Avda. La Victoria Y Calle Constanza, Rancagua", Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
3. Que, en el decreto citado en el Considerando precedente, por error involuntario, la primera página no fue correctamente compaginada, lo que ha resultado una omisión del considerando 2, ya que solo se señala: "pública, del inmueble individualizado en el considerando precedente, razón por la que dicto el siguiente", debiendo decir:
"2. Que, mediante el Informe Técnico citado en el Visto d) del presente decreto, se informó



favorablemente la expropiación con fines de utilidad pública, del inmueble individualizado en el considerando precedente, razón por la que dicto el siguiente”.

DECRETO:

1. RECTIFÍCASE el Decreto Exento N° 33, de fecha 18 de octubre de 2023, en el sentido de complementar el considerando 2 de la siguiente manera:
“2. Que, mediante el Informe Técnico citado en el Visto d) del presente decreto, se informó favorablemente la expropiación con fines de utilidad pública, del inmueble individualizado en el considerando precedente, razón por la que dicto el siguiente”.

2. ESTABLÉCESE que el Decreto Exento N° 33 de fecha 18 de octubre de 2023, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido rectificado por el presente decreto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ ALEJANDRO MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO



MRC

TRANSCRIPCIONES:

- Diario Oficial
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- SEREMI MINVU región de O'Higgins
- SERVIU región de O'Higgins
- Contraloría Interna MINVU
- Auditoría Interna MINVU
- Divisiones MINVU
- SIAC
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art.6.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO